



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120200014300
DEMANDANTE: Deycy Carolina Motta Montañez y otros
DEMANDADO: Distrito Capital y otro

Estando el medio de control de la referencia para la celebración de la diligencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se observa que mediante comunicación electrónica recibida el 8 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada Instituto de Desarrollo Urbano – IDU impetró recurso de reposición en contra de la providencia del 1 de junio de 2021.

Ahora bien, con el referido mail el referido recurrente omitió correr traslado del recurso de alzada a las demás partes procesales.

Al efecto, en cumplimiento del Artículo 110 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará a la Secretaría fijar en lista del escrito de alzada, tras lo cual se ingresará a despacho el radicado del asunto a fin de desatar el recurso impetrado.

Además será procedente fijar en su oportunidad nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 1 del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con lo cual la vista pública fijada para el 11 de agosto de 2021 a las 9:00 am será suspendida.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la secretaría del Despacho fijar en lista el recurso impetrado por el apoderado judicial de la parte demandada Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el pasado 8 de junio de 2021, e ingresar inmediatamente al presente asunto al Despacho para resolver de fondo.

SEGUNDO: Suspende la audiencia inicial que trata el numeral 1° del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fijada para el 11 de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

AUTO No. 811

JUMA

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 10 de agosto de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 28 del 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Edith Alarcón Bernal

Juez Circuito

61

Juzgado Administrativo

Bogotá D. C., - Bogotá, D. C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3d46f80e210d652acdc0e18a432958c1fef831406beb2cd310333eabc7ed613

Documento generado en 10/08/2021 05:11:53 AM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*